



Resolución de Alcaldía

N° 057-2022-MDCN-T.

VISTO:

Ciudad Nueva, 08 de febrero del 2022

La Solicitud, registro de ingreso N°3486-2021-MP-T, de fecha 21 de junio del 2021, emitida por el señor Víctor Wilfredo Huayta Miranda, la Solicitud de registro de ingreso N°8364-MP-T, de fecha 26 de diciembre del 2021, emitido por el señor Víctor Wilfredo Huayta Miranda, el Informe N° 226-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la (e) Sub Gerencia de Secretaría General, el Informe N° 661-2021-SGSG-MDC-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, el Informe N° 1102-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Carta N° 143-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre 2021, emitido por la (e) de Sub Gerencia de Secretaría General, el Informe N° 079-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, Proveído N° 772-2022-GM, emitido por el encargado de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Con Solicitud, registro de ingreso N°3486-2021-MP-T, de fecha 21 de junio del 2021, el Sr. Víctor Wilfredo Huayta Miranda, solicita a través de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", Copia Simple de las Ordenes de Servicios y sus Términos de Referencia N° 627, 774, 883, 958 Y 1076, correspondientes al año 2017";

Con Solicitud, de registro de ingreso N°8364-MP-T, de fecha 26 de diciembre del 2021, Sr. Víctor Wilfredo Huayta Miranda, solicita de forma reiterada a través de la Ley N° 27806 "Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública", Copia simple de las Ordenes de Servicios y sus Términos de Referencia, según lo solicitado en la Solicitud S/N de fecha 21 de junio del 2021, del cual adjunta copia;

Con Informe N° 226-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la (e) Sub Gerencia de Secretaría General, deriva al (e) Sub Gerente de Logística de la MDCN, el pedido del administrado antes mencionado, Copia Simple de las Ordenes de Servicios y sus Términos de Referencia N° 627, 774, 883, 958 Y 1076, del año 2017";

Con Informe N° 661-2021-SGSG-MDC-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, deriva al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la MDCN, informando que el plazo establecido de 10 días hábiles para remitir lo solicitado al administrado ya venció, por lo que debe evaluar e informar dentro del plazo de 24 horas, Bajo Responsabilidad, al amparo de la Directiva N° 02-2015-SERVIR, que aprueba el Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Con Informe N° 1102-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, deriva la presente a la (e) de la Sub Gerente de Secretaría General, para informar, que habiendo efectuado la búsqueda en el acervo documentario, remito copia simple de la Orden de Servicio N° 627, 774, 883 Y 1076 del año 2017, señalando que en la solicitud indica ordenes de servicio y términos de referencia, informar que, en los anexos de las ordenes de servicio antes mencionadas no están adjunto los términos de referencia;

Con Carta N° 143-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre 2021, emitido por la (e) de Sub Gerencia de Secretaría General, remitiendo la documentación solicitada por el administrado, mas no los términos de referencia por no estar adjuntas a las mismas, según lo establecido por el TUPA de la Municipalidad, para la recepción de la documentación debe abonar el costo de su reproducción en copias simples. Notifica al administrado para que realice el pago correspondiente, dicha Carta fue notificada con fecha 31 de diciembre del 2021, negándose a firmar el cargo;

Con Informe N° 079-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Secretaría General, informa que el trámite solicitado por el Señor Víctor Wilfredo Huayta Miranda, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue notificado negándose a firmar el cargo, con fecha 31 de diciembre del 2021, se notificó válidamente y a la fecha no se ha apersonado a cancelar la liquidación notificada mediante Carta N° 143-2021-SGSG-MDCN-T, de fecha 29 de diciembre 2021, por tanto al haber transcurrido 30 días calendario sin cancelar el monto advertido en la carta antes mencionada, se sugiere proceder al ARCHIVAMIENTO del presente procedimiento, debiendo emitirse el Acto Administrativo que corresponda;

Que, el Artículo 115° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe el Derecho de petición administrativa, cuyo tenor es el que sigue: "115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Perú. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular de administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir Informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";





"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo 072-2003-PCM, Liquidación del costo de reproducción, dice: "... Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada"

Por tanto, con respecto al presente pedido, se tiene que fue notificado negándose a firmar el cargo, el día 31 de diciembre del 2021, habiéndose cumplido el plazo establecido en la norma legal antes señalada y habiéndose realizado una notificación válida;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Proveído N° 8472 de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente Municipal dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD del Expediente Administrativo con Registro N° 3486-2021, seguido por el administrado Sr. VÍCTOR WILFREDO HUAYTA MIRANDA identificado con DNI N° 45353594, sobre su solicitud de "Copia Simple de las Ordenes de Servicios y sus Términos de Referencia N° 627, 774, 883, 958 Y 1076, correspondientes al año 2017", por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVAMIENTO DE SOLICITUD DEFINITIVO del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para informativos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. VÍCTOR WILFREDO HUAYTA MIRANDA identificado con DNI N° 45353594, en forma y modo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
Alc.
GM
GAJ
SGTiyC
SGSG
INTERESADO.